**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**ETAPA CONTRACTUAL**

**ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR**

Neiva, 24 de septiembre de 2024.

| | |
|---|---|
| **PARA:** | Santiago González Castaño y Karen Lorena Roa Perdomo |
| **DE:** | FERMIN BELTRÁN BARRAGÁN |
| **ASUNTO:** | Designación de Supervisor y Apoyo a la Supervisión |

Me permito comunicarles que han sido designados como Supervisor(a) y Apoyo a la Supervisión respectivamente, del siguiente contrato

| CONTRATO No. | CONTRATISTA | OBJETO |
|---|---|---|
| CO1.PCCNTR.6800804 | DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S DYCON S.A.S | 41_9527_515 Entregar a título de venta materiales de formación para Sistemas Fotovoltaicos aislados e interconectados para el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila. |
| **Enlace SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6630267&isFromPublicArea=True&isModal=False | | |
| **Nombre Supervisor (a):** Santiago González Castaño, Instructor G10 - sgcastano@sena.edu.co | | |
| **Nombre Apoyo a la Supervisión:** Karen Lorena Roa Perdomo, Instructora – contratista, Articulación con la media - klroa@sena.edu.co | | |

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor y Apoyo a la Supervisión respectivamente, en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación; si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) y Apoyo a la Supervisión respectivamente ,está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "*Responsabilidad Fiscal*", la Ley 1952 de 2019 "*Código Disciplinario Único*" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Agradezco su atención y especial cuidado en el cumplimiento de estas funciones, así como también la responsabilidad del manejo y actualización del expediente contractual publicado en la plataforma transaccional SECOP II del contrato. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 4.1. del Manual de Supervisión e Interventoría- V5 que establece: "*El supervisor será el responsable del expediente contractual en SECOP I y en SECOP II, será quien custodie la información física y electrónica…el supervisor será responsable en las etapas contractual y post-contractual de la conservación y organización de toda la documentación que surja como consecuencia de la ejecución del contrato…".*

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Agradezco su atención y especial cuidado en el cumplimiento de estas funciones.

Atentamente,

**FERMIN BELTRÁN BARRAGÁN**
Ordenador del Gasto
Subdirector Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Elaboró: Viviana Katherine Rivera Garzon – Gestión Contratual CIES Firmado digitalmente por Viviana Katherine Rivera Garzon